

RESOLUCIÓN

Resolución n°: 5784/2026
Fecha Resolución: 18/08/2026

La Diputada Delegada del Área de Concertación, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación n° 5191/2026 de 23 de julio, ha resuelto lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA EN SITUACIÓN DE BRECHA DIGITAL PARA LA DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE COMPETENCIAS DIGITALES (PUNTOS VUELA) 2026 Y LA CONVOCATORIA DE LAS MISMAS.

Informe favorable de fiscalización SUBV.09.04/05589/2026 de fecha 24/07/2026

El Plan Estratégico del Área de Concertación para el año 2024-2027, aprobado por Resolución de la Presidencia núm. 9442/2023, de 22 de diciembre, y modificado por Resoluciones de la Presidencia núm. 2849/2024, de 29 de mayo, núm. 7519/2024, de 15 de noviembre y núm. 3507/2025, de 2 de junio, establece en su línea 2 una Convocatoria de incentivos destinada a la dinamización de la red de centros de competencias digitales (Puntos Vuela) en Municipios y Entidades Locales Autónomas en situación de brecha digital de la provincia de Sevilla y el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Diputación de Sevilla y el Consorcio de Puntos Vuela de Andalucía para la gestión de los "Puntos Vuela" en la provincia de Sevilla, en calidad de Entidad Colaboradora.

Mediante Orden de 6 de julio de 2024 (BOJA n.º 135, de 12 de julio de 2024), se modifica la Orden de 9 de noviembre de 2021, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital, para la dinamización de centros de competencias digitales, pasando a denominar sus líneas de subvenciones "Línea Puntos Vuela Ayuntamientos" y "Línea Puntos Vuela ELA".

Otra novedad introducida por la citada Orden consiste en que se otorga autorización a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía para modificar la cuantía de la subvención concedida y los porcentajes de financiación, mediante la correspondiente resolución. En virtud de la autorización concedida, se aprueban nuevos porcentajes e importes mínimos de subvenciones otorgadas por la Junta de Andalucía y de aportación de fondos propios necesarios para financiar la actividad, por Resolución de 13 de febrero de 2026 de la Agencia Digital de Andalucía (BOJA n.º 34, de 19 de febrero de 2026).

Una vez publicada la convocatoria de dichas subvenciones, para la anualidad 2026, por Resolución de 10 de marzo de 2026 de la Agencia Digital de Andalucía (BOJA n.º 53 de 18 de marzo de 2026), al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021, se inicia la tramitación de las

Código Seguro De Verificación	WFvpL0wrQbp9r5Q7AmDr2g==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara			Firmado	18/08/2026 12:11:30
	Inmaculada Marquez Montes			Firmado	18/08/2026 11:27:48
Observaciones				Página	1/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WFvpL0wrQbp9r5Q7AmDr2g%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



presentes bases.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece en su art. 31.2 a) que entre los fines propios y específicos de la Provincia se encuentra garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y en particular: *"Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorial provincial de los servicios de competencia municipal"*.

El art. 70.3 bis de la LBRL establece: *"Asimismo, las Entidades Locales, especialmente, los Municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas."*

Las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares colaborarán con los Municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado".

A estos efectos debe destacarse que, en primer lugar, nos encontramos con una competencia propia Municipal y, en segundo lugar, que existe una obligación de colaboración por parte de la Diputación con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia, que reúnan las características descritas en el precepto.

En este sentido el art. 11.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, recoge entre las competencias propias de la Provincia *"la asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico"* y en el desarrollo de dicho precepto, el art. 12.1 d) de la misma norma indica que entre la asistencia técnica se prestará *"la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica"*.

La Junta de Andalucía, las ocho Diputaciones Provinciales Andaluzas y los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma pusieron en marcha en el año 2004 el programa Guadalinfo, dando lugar a una Red de Centros, atendidos por personal dinamizador, en cada uno de los Municipios y ELAS de Andalucía, con un objetivo inicial de conseguir la alfabetización digital básica.

Este objetivo inicial, ha ido evolucionando con la aprobación de la Agenda Digital Europea (Estrategia 2020), con la Agenda Digital Española y con la Brújula Digital para 2030, presentada por la Comisión Europea el 9 de marzo de 2021, cuya finalidad es conseguir una transformación digital exitosa, basada en el empoderamiento de la ciudadanía y del liderazgo tecnológico, lo que se traduce en una sociedad más resiliente y próspera, con ciudadanos con capacidades digitales y profesionales del sector digital altamente cualificados.

El Plan Nacional de Competencias Digitales recomienda la creación de centros de capacitación digital para poder ofrecer un soporte cara a cara a aquellas personas que tienen habilidades digitales nulas o en

Código Seguro De Verificación	WFvpLOWrQbp9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2026 12:11:30
	Inmaculada Marquez Montes	Firmado	18/08/2026 11:27:48
Observaciones		Página	2/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WFvpLOWrQbp9r5Q7AmDr2g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



iniciación.

La finalidad de esta Convocatoria, dirigida a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla en situación de brecha digital que cuenten con un centro de competencias digitales (Puntos Vuela), es ayudar a la financiación de la dinamización de dichos centros mediante acciones de sensibilización y capacitación en el uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía de la Provincia, contribuyendo a la transformación digital de los territorios de la misma.

Los municipios y Entidades Locales Autónomas que podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas se clasifican en Grupos A, B o C, para la línea Puntos Vuela Ayuntamientos, y A o B para la línea Puntos Vuela ELA, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la Orden de 9 de noviembre de 2021, y de acuerdo con la convocatoria de las ayudas concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía, para la anualidad 2026, aprobada por Resolución de la Agencia Digital de Andalucía de 10 de marzo de 2026 (BOJA n.º53 de 18 de marzo de 2026), relacionándose dichas entidades en el Anexo I de estas Bases Reguladoras.

La subvención tiene por objeto un importe cierto (módulo) en función del Grupo al que se pertenezca, para la contratación del Personal Dinamizador del Punto Vuela de la localidad.

Considerando la urgencia en la tramitación de las presentes Bases Reguladoras, para el cumplimiento de los plazos del procedimiento administrativo y, especialmente, para la correcta ejecución del Presupuesto, ya que la concesión y primer pago a los beneficiarios debe efectuarse antes de que finalice el ejercicio, se estima necesaria la aprobación de las Bases y su posterior dación a la Junta de Gobierno en la primera sesión que se celebre.

Por lo que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como el Reglamento para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado en el Pleno de 23 de febrero de 2023 (BOP Sevilla núm. 104 de 9 de mayo de 2023), emitido control de oportunidad por el Área de Hacienda de fecha 27 de mayo de 2026, visto informe favorable de la Intervención de Fondos, de la Secretaría General de fecha 3 de junio de 2026, la Diputada del Área de Concertación, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución 5191/2026, de 23 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras específicas y la Convocatoria de Subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla en situación de brecha digital para la dinamización de centros de competencias digitales (Puntos Vuela), que se transcriben a continuación.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe total de 614.955,90€, que se distribuirá entre Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, destinándose respectivamente un total de 602.830,42€ a los primeros y el resto, por 12.125,48€, a las segundas, siendo el detalle del gasto,

Código Seguro De Verificación	WFvpL0WrQbp9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2026 12:11:30
	Inmaculada Marquez Montes	Firmado	18/08/2026 11:27:48
Observaciones		Página	3/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WFvpL0WrQbp9r5Q7AmDr2g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de las anualidades y de las aplicaciones presupuestarias a las que se imputan el siguiente:

ANUALIDADES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	2204.49139.46200	452.123,05€
	2204.49139.46800	9.094,11€
2027	2204.49139.46200 o la que se habilite	150.707,37€
	2204.49139.46800 o la que se habilite	3.031,37€
TOTAL		614.955,90€

TERCERO : Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

CUARTO : Registrar las Bases íntegras reguladoras de la Subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

QUINTO: La concesión de estas subvenciones estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2027, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

SEXTO: De la presente Resolución se dará cuenta a la Junta de Gobierno en la primera sesión que se celebre, y a la Comisión Informativa correspondiente.

Código Seguro De Verificación	WFvpLOWrQbp9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2026 12:11:30
	Inmaculada Marquez Montes	Firmado	18/08/2026 11:27:48
Observaciones		Página	4/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WFvpLOWrQbp9r5Q7AmDr2g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA EN SITUACIÓN DE BRECHA DIGITAL, PARA LA DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE COMPETENCIAS DIGITALES (PUNTOS VUELA) 2026.

1.- Finalidad y Objeto

Constituye la finalidad de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico del Área de Concertación, el cumplimiento de la función institucional de apoyo y asistencia técnica a los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAS) de la Provincia de Sevilla en situación de brecha digital, que reúnan los requisitos establecidos en la Orden de 9 de noviembre de 2021, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital, y de acuerdo con la convocatoria de las ayudas concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía para la dinamización de centros de competencias digitales durante la anualidad 2026, aprobada por Resolución de 10 de marzo de 2026 de la Agencia Digital de Andalucía (BOJA n.º 53 de 18 de marzo de 2026).

Se regula en las presentes bases la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla en situación de brecha digital para la dinamización de centros de competencias digitales, distinguiéndose dos líneas: Línea Puntos Vuela Ayuntamientos, dirigida a los municipios, que se clasificarán en los grupos A, B y C, y Línea Puntos Vuela ELA, dirigida a las Entidades Locales Autónomas, que se clasificarán en los grupos A y B, en ambos casos según clasificación establecida en la convocatoria de la Agencia Digital de Andalucía.

El objeto de estas líneas de subvenciones consistirá en el abono de un módulo a las Entidades Locales Beneficiarias, en función del Grupo al que pertenezcan, según lo recogido en el Anexo I de estas Bases, destinado a la contratación del Personal Dinamizador del Punto Vuela durante la anualidad 2026.

2.- Régimen Jurídico

Las subvenciones que se convocan se regirán por lo dispuesto en estas Bases Reguladoras, en lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (a partir de ahora LGS), y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como por el Reglamento de concesión de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado en el Pleno de 23 de febrero de 2023 (BOP Sevilla núm. 104 de 9 de mayo de 2023), de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y demás normativa administrativa estatal o autonómica que le pueda ser de aplicación.

Código Seguro De Verificación	WFvpLOWrQbp9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2026 12:11:30	
	Inmaculada Marquez Montes	Firmado	18/08/2026 11:27:48	
Observaciones		Página	5/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WFvpLOWrQbp9r5Q7AmDr2g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

También se sujetarán a lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (arts. 11 y sig).

Al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico le será, asimismo, de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 550/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Diputación de Sevilla para el ejercicio 2026, conforme a los principios recogidos en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Asimismo, le será de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los datos personales y garantías de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

3.- Beneficiarios de las subvenciones y requisitos

Podrán solicitar las ayudas objeto de las presentes Bases los Municipios y ELAS de la Provincia, incluidos en el Anexo I de estas Bases, según se enumeran en el Resuelve Tercero de la citada Resolución 10 de marzo de 2026 de la Agencia Digital de Andalucía (BOJA n.º53 de 18 de marzo de 2026), siempre y cuando:

- Dispongan de un Centro de competencias digitales (Punto Vuela) en óptimas condiciones para su funcionamiento, lo que se acreditará mediante Declaración Responsable del Representante Legal de la Entidad.
- Cuenten con personal específico para el desempeño de las tareas de Dinamizador, con una titulación mínima exigida según lo señalado en el art. 76 por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre para el grupo C.1: Título de Bachiller o Técnico. Así mismo, se exigirá certificación en competencias digitales, al menos de nivel intermedio, expedida por la Junta de Andalucía una vez que se encuentre operativo este procedimiento para acreditar la correspondiente certificación.
- No incurran en ninguna de las circunstancias a las que se refiere los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS, lo que se acreditará mediante Declaración Responsable del Representante Legal del Ayuntamiento.
- Mantengan los requisitos anteriores durante todo el periodo de ejecución del Proyecto.

La falta de cualquiera de estos requisitos dará lugar a la exclusión de la solicitud de esta Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	WFvpL0WrQbp9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2026 12:11:30
	Inmaculada Marquez Montes	Firmado	18/08/2026 11:27:48
Observaciones		Página	6/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WFvpL0WrQbp9r5Q7AmDr2g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.- Financiación y Asignación Presupuestaria

4.1. Financiación:

La financiación del Proyecto para la dinamización de Puntos Vuela en la Provincia de Sevilla, en función del Grupo en el que se integre la Entidad Local Beneficiaria, se corresponde con lo establecido por la Resolución 10 de marzo de 2026 de la Agencia Digital de Andalucía (BOJA n.º53 de 18 de marzo de 2026), por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2026 al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021, conforme al siguiente cuadro:

ANUALIDAD 2026			
	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C
Personal	14.202,36	22.710,12	22.425,82
Dietas	477,00	477,00	477,00
TOTAL	14.679,36	23.187,12	22.902,82

El porcentaje de financiación de Diputación de Sevilla del total del proyecto se corresponde con lo indicado a continuación:

ANUALIDAD 2026			
	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C
Diputación Provincial	32,02 %	32,02 %	17,21 %

4.2. Asignación Presupuestaria:

El importe total destinado a esta Convocatoria de subvenciones asciende a un máximo de 614.955,90€, que se distribuirá entre Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, destinándose respectivamente un total de 602.830,42€ a los primeros y el resto, por 12.125,48€, a las segundas.

Del importe total de dichas subvenciones se abonará el 75% a los Ayuntamientos con cargo a la aplicación presupuestaria 2204.49139.46200 del presupuesto 2026, por importe de 452.123,05€ y el 75% para las ELAs con cargo a la aplicación presupuestaria 2204.49139.46800 del presupuesto 2026, por importe de 9.094,11€, en el momento de aprobación de la Resolución de Concesión y el 25% restante, tras la justificación del total de la subvención, en los plazos establecidos en estas Bases, por los importes de 150.707,37€ para Ayuntamientos y 3.031,37€ para ELAs con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen para el presupuesto 2027, con sujeción a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar esta obligación en dicho ejercicio.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Convocatoria

Código Seguro De Verificación	WFvpL0wrQbp9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2026 12:11:30
	Inmaculada Marquez Montes	Firmado	18/08/2026 11:27:48
Observaciones		Página	7/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WFvpL0wrQbp9r5Q7AmDr2g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



quedarán sometidas a un régimen de control de fiscalización previa.

5.- Cuantía de las Subvenciones y compatibilidades con otras ayudas o subvenciones

La cuantía de las subvenciones consistirá en el pago de un módulo o cantidad cierta, en función del Grupo en el que se incluyan los Ayuntamientos o ELAs, que concurran a la convocatoria (Anexo I).

La cuantía del módulo para la anualidad 2026 será:

- Grupo A: 4.700,54 €
- Grupo B: 7.424,94 €
- Grupo C: 3.941,58 €

Las presentes subvenciones son compatibles exclusivamente con las subvenciones o ayudas concedidas por la Junta de Andalucía para el desarrollo de este Proyecto, sin que en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con la misma, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la Entidad Beneficiaria.

En el modelo de solicitud (Anexo II) se consignará el importe solicitado y/o concedido al Ayuntamiento o ELA por la Junta de Andalucía.

6.- Gastos Subvencionables

Los gastos subvencionables son: gastos de personal y dietas por importe de 477,00€, siempre que los mismos estén relacionados con la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto.

No se admitirá ningún otro tipo de gasto diferente a los establecidos en el párrafo anterior, tanto directos como indirectos, que pudiesen realizarse por la ejecución de las acciones y programas que se lleven a cabo en el Punto Vuela.

Serán gastos subvencionables los indicados en el primer párrafo de este apartado, que se produzcan desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 y se encuentren abonados a la finalización del periodo de justificación previsto en estas Bases.

7.- Subcontratación

Las Entidades beneficiarias en ningún caso podrán subcontratar las actividades objeto de la presente Convocatoria.

8.-Entidad Colaboradora

8.1. Entidad Colaboradora

Será Entidad Colaboradora de este Proyecto el Consorcio de Puntos Vuela de Andalucía, constituido para el desarrollo de actuaciones conjuntas de las Administraciones participantes en materia de implantación de la digitalización y dinamización en Andalucía, con el que la Diputación de Sevilla ha suscrito convenio de colaboración para este fin.

Código Seguro De Verificación	WFvpL0WrQbp9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2026 12:11:30
	Inmaculada Marquez Montes	Firmado	18/08/2026 11:27:48
Observaciones		Página	8/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WFvpL0WrQbp9r5Q7AmDr2g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Consorcio deberá reunir los requisitos establecidos en el art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), requisitos que deberán ser mantenidos durante toda la vigencia del convenio.

8.2. No se establecen:

- 1.-Excepciones a la prohibición para obtener la condición de Entidad Colaboradora.
- 2.-Condiciones de solvencia y eficacia.
- 3.-Particularidades y contenidos diferentes de los que se establezcan en el Convenio de Colaboración.

8.3. Funciones y Obligaciones de la Entidad Colaboradora

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en el art. 15.1 b) y d) de la LGS, la Entidad Colaboradora asumirá las contenidas en el Convenio de Colaboración suscrito al efecto, conforme a lo establecido en los arts. 15 y 16 de la LGS.

Estas obligaciones serán como mínimo las siguientes:

- a.Gestión de la plataforma de tramitación electrónica de las justificaciones y subsanaciones de la misma, presentadas por las entidades beneficiarias del Proyecto de "PUNTOS VUELA".
- b.Gestión de traslados de los centros y cambios de horario.
- c.Revisión técnica de las ayudas económicas, en fase de justificación y subsanación de la misma a instancia de la Corporación, en su caso.
- d.Mantenimiento y actualización de las redes sociales del proyecto.
- e.Mantenimiento del sistema de ticketing de incidencias, así como seguimiento y resolución de incidencias.
- f.Trabajos derivados de la gestión de un sistema de información para la evaluación estratégica del proyecto.
- g.Formación y capacitación de dinamizadores locales, así como realización de la evaluación del desempeño de los mismos.
- h.Provisión y gestión de la conectividad en banda ancha de los centros.
- i.Supervisión continua de la ejecución de los planes de trabajo y establecimiento, en su caso de medidas correctivas.
- j.Emisión de informe motivado sobre la justificación económica del proyecto en los distintos hitos de justificación, previa revisión de la documentación justificativa del cumplimiento económico del proyecto, presentada por las entidades beneficiarias, así como el resto de fuentes de datos e indicadores que se establezcan.
- k.Proporcionar a la entidad beneficiaria la herramienta necesaria para programar las actividades a desarrollar por ésta.
- l.Emitir un Informe motivado de Cumplimiento de Objetivos Técnicos sobre la justificación de la actividad, que acredite al menos los siguientes extremos:
 - Grado de cumplimiento técnico alcanzado por la entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación	WFvpLOWrQbp9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2026 12:11:30
	Inmaculada Marquez Montes	Firmado	18/08/2026 11:27:48
Observaciones		Página	9/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WFvpLOWrQbp9r5Q7AmDr2g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Relación de actividades no ejecutadas con respecto a las inicialmente programadas y aprobadas.
- Que el funcionamiento del Centro ha sido óptimo y cuenta con mobiliario y equipamiento informático necesario y la red de área local plenamente operativa.
- Que la entidad beneficiaria no ha procedido al traslado del local del Centro o, en caso contrario, que se ha informado favorablemente el mencionado traslado.
- Que la entidad beneficiaria no ha procedido al cierre al público del Centro o, en caso contrario, número de días en los que el Centro no ha tenido actividad efectiva y periodo en el que el centro ha estado abierto.
- Que la entidad beneficiaria ha formalizado con la entidad colaboradora el Plan de Trabajo, donde se determinarán los objetivos a alcanzar y cuyo cumplimiento determinará el grado de ejecución técnica del proyecto.
- Que la entidad beneficiaria ha programado las actividades a través de la herramienta proporcionada por la Entidad Colaboradora.
- Que la entidad beneficiaria ha cumplido con las obligaciones de publicidad del carácter público de la financiación recibida, en los términos recogidos en las Base 12, y que se justificará según lo dispuesto en la Base 15 de las presentes Bases Reguladoras.

Deberá remitir a la Diputación de Sevilla los informes relativos a la justificación económica y al cumplimiento de objetivos técnicos, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de justificación de las Entidades Beneficiarias de esta Provincia, que sean receptoras de las ayudas económicas en la anualidad 2026.

9.- Procedimiento de Concesión

Esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.

9.1. Presentación de solicitudes: Plazos y Subsanación

La solicitud de subvención (Anexo II), dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla, se presentará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria de Subvenciones por la BDNS. Se realizará exclusivamente de forma telemática a través de la opción "Subvenciones Dinamización Centros PUNTOS VUELA" de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

La presentación se formalizará con el certificado electrónico del Ayuntamiento en la Sede Electrónica, Subvenciones, "Subvenciones Dinamización Centros PUNTOS VUELA".

La solicitud (Anexo II) y la Declaración responsable de cumplir los requisitos y demás obligaciones necesarias para reunir la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones, incluida en el Anexo II, punto 3, serán firmadas electrónicamente por el Sr./Sra. Alcalde/sa o Presidente/a de la Entidad solicitante.

Código Seguro De Verificación	WFvpLOWrQbp9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2026 12:11:30
	Inmaculada Marquez Montes	Firmado	18/08/2026 11:27:48
Observaciones		Página	10/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WFvpLOWrQbp9r5Q7AmDr2g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Conforme al art. 28 de la LPACAP en relación con el art. 23.3 de la LGS, la presentación de la solicitud de subvenciones conllevará la autorización de la Entidad Solicitante para que la Diputación de Sevilla recabe los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, tanto con la Agencia Tributaria Estatal, como con la Tesorería General de la Seguridad Social. De denegarse expresamente dicha autorización, deberá acompañarse los certificados que acrediten dichos extremos.

Para la comprobación de estar al corriente con la Hacienda Autonómica Andaluza, será preciso que, junto con la solicitud, se presente certificado positivo en vigor, emitido por el organismo competente, mediante el que se verifique que la entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica andaluza.

Si revisadas las solicitudes y comprobados los requisitos exigidos se observasen defectos subsanables, se requerirá a la Entidad Solicitante para que en un plazo de **10 días desde el siguiente a la recepción del requerimiento por la Entidad**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 LPACAP.

9.2. Tramitación del procedimiento

La tramitación se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la LGS y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, así como por el Reglamento para la concesión de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por Acuerdo Plenario de 23 de febrero de 2023 (BOP Sevilla núm. 104 de 9 de mayo de 2023).

Se aplicará de manera supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Todos los modelos utilizados en esta Convocatoria estarán a disposición de las Entidades solicitantes en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla, opción "Subvenciones Dinamización Centros PUNTOS VUELA".

La competencia para instruir el procedimiento corresponde al Servicio de Desarrollo Local del Área de Concertación que, previo informe suscrito por un órgano colegiado integrado por una TAG del Área, la Jefa de Servicio y la Directora General del Área, propondrá Resolución Provisional de Concesión a favor de las Entidades Solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en estas BBRR, que se aprobará por Resolución del Presidente de la Diputación o Diputado/a en quien delegue, y se notificará mediante su publicación en el Tablón-e de la Corporación, contando las Entidades Beneficiarias con un plazo de 10 días, desde el siguiente a su publicación para presentar las alegaciones que a sus derechos y/o intereses corresponda, así como renunciar a la subvención propuesta.

Señalar que si en dicho plazo la Entidad solicitante no manifiesta su

Código Seguro De Verificación	WFvpLOWrQbp9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2026 12:11:30
	Inmaculada Marquez Montes	Firmado	18/08/2026 11:27:48
Observaciones		Página	11/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WFvpLOWrQbp9r5Q7AmDr2g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las Entidades solicitantes se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La resolución deberá contener:

- Primero: Relación de las Entidades beneficiarias, con designación del Grupo al que pertenece y la cuantía del módulo de la anualidad correspondiente.
- Segundo: Relación de las Entidades Locales a las que se deniega la subvención y causa de denegación.
- Tercero: Forma y secuencia del Pago.
- Cuarto: Plazo de ejecución y justificación.
- Quinto: Obligaciones asumidas por las Entidades Beneficiarias.
- Sexto: Forma de justificación y cumplimiento de la finalidad para que se concede la asistencia económica, aplicación de los fondos recibidos, procedencia y aplicación de otros fondos a la actividad objeto de la asistencia económica, en el supuesto de que la misma fuera financiada con fondos propios u otras subvenciones y recursos.

La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. Una vez aprobada se dará cuenta a la Comisión Informativa del Área.

La notificación de la concesión de la subvención, se realizará mediante su publicación en el Tablón-e de la Corporación, conforme a lo establecido en el art. 45.1 LPACAP, en un plazo máximo de seis meses desde la presentación de las solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse publicado dicha Resolución de Concesión legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión.

Se considerará como fecha de notificación la del día siguiente de su publicación en el Tablón-e de la Diputación de Sevilla.

Adicionalmente, se publicarán en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla, opción "Subvenciones Dinamización Centros PUNTOS VUELA"

9.3.- Recursos

La Resolución definitiva pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella, alternativamente, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución de Concesión ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la LPACAP, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la

Código Seguro De Verificación	WFvpLOWrQbp9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2026 12:11:30
	Inmaculada Marquez Montes	Firmado	18/08/2026 11:27:48
Observaciones		Página	12/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WFvpLOWrQbp9r5Q7AmDr2g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



publicación de la Resolución de Concesión, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1999, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Si se optase por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, pudiendo ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

10.- Modificación de la Resolución de Concesión

Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a una modificación de la Resolución de Concesión, bien a solicitud justificada de la Entidad Beneficiaria o por informe de la Entidad Colaboradora son:

- Por modificación del plazo de ejecución procediéndose a la minoración del importe de la subvención concedida que se ajustará al periodo de ejecución final. No podrá ampliarse dicho plazo de ejecución al coincidir con el año natural.
- Por modificación del plazo de justificación establecido en estas Bases, incluida la ampliación de plazo.
En caso de que alguna de las entidades beneficiarias solicite una ampliación del plazo de justificación, la DIPUTACIÓN lo comunicará al Consorcio, que deberá prestar su consentimiento expreso a dicha ampliación. La solicitud de ampliación del plazo de justificación deberá presentarse con una antelación mínima de 1 mes previo a la terminación de dicho plazo.

11.- Obligaciones de las Entidades Locales Beneficiarias:

1.- El personal para el desempeño de las tareas de dinamización deberá contar con la titulación mínima exigida para el ingreso en el subgrupo C.1 de las Administraciones Públicas de conformidad con lo que dispone el art. 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre (Título de Bachiller o Técnico). Así mismo, se exigirá certificación en competencias digitales, al menos de nivel intermedio, expedida por la Junta de Andalucía una vez que se encuentre operativo este procedimiento para acreditar la correspondiente certificación.

2.- Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del Centro, que implicará contar con mobiliario y equipamiento adecuado así como la red del área local plenamente operativa.

3.- La Entidad Beneficiaria deberá asegurar el horario de funcionamiento de su Centro, garantizando como mínimo su apertura durante 20 horas semanales en los Municipios y ELAs incluidos en el Grupo A, y 35 horas semanales en los integrados en los Grupos B y C, consignando dicho horario en la herramienta proporcionada para la programación de actividades y que tendrá visibilidad para la ciudadanía. En cualquier caso, se debe garantizar la apertura del Centro, a menos, durante tres horas al día.

12.- Publicidad y medidas de difusión

Código Seguro De Verificación	WFvpL0WrQbp9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2026 12:11:30
	Inmaculada Marquez Montes	Firmado	18/08/2026 11:27:48
Observaciones		Página	13/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WFvpL0WrQbp9r5Q7AmDr2g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las Entidades Locales destinatarias de estas ayudas deberán establecer medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sean objeto de asistencia económica conforme a este Programa. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- El logotipo de la Diputación Provincial de Sevilla.
- La referencia del Programa "Dinamización de Centros de competencias digitales (PUNTOS VUELA)".

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc), así como en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas con este programa, deberá tenerse en cuenta igualmente que deben incluirse de forma obligatoria los elementos arriba indicados.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Sevilla en la página de presentación, junto a la referencia del programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc, relacionados con las intervenciones financiadas con este programa deberán dejar constancia de la participación provincial, con la inclusión en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales sólo será obligatorio incluir el logo de la Diputación Provincial de Sevilla.

Para el uso del logo oficial, se remitirá la documentación con los diseños correspondientes al Servicio de Desarrollo Local, que tramitará la solicitud de autorización ante el Gabinete de Comunicación de esta Diputación.

Con la resolución definitiva de concesión de la subvención se otorgará un plazo de veinte días hábiles a las entidades beneficiarias para que remitan dicha solicitud.

13.- Procedimientos de pagos y constitución de garantías

Las subvenciones que se concedan se abonarán de la siguiente forma:

Primer Pago: Un anticipo del 75% del módulo, correspondiente a la anualidad 2026, con la aprobación de la Resolución de Concesión.

Segundo Pago: 25% del módulo, correspondiente a la anualidad 2027, previa justificación del total de la subvención, en los plazos establecidos en estas Bases, una vez emitidos los informes a los que hace referencia la base 8.3 apartados l) y j) por el Consorcio.

Código Seguro De Verificación	WFvpLOWrQbp9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2026 12:11:30
	Inmaculada Marquez Montes	Firmado	18/08/2026 11:27:48
Observaciones		Página	14/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WFvpLOWrQbp9r5Q7AmDr2g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Conforme al art. 42.2 a) del Reglamento de la LGS quedan exonerados de la constitución de garantías.

14.- Plazos de ejecución y justificación

Plazo de ejecución: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Plazo de justificación: del 1 de enero al 31 de marzo de 2027, fecha en que deberán estar abonados todos los gastos justificados.

15.- Justificación : Lugar de Presentación y forma

La justificación de gastos se presentará por vía telemática ante el Consorcio, para la emisión de los informes a los que hace referencia la Base 8ª apartados j) y l) de estas Bases Reguladoras en los plazos establecidos en la Base anterior.

Revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y contendrá:

1. Una memoria de la consecución de las metas y objetivos de la actividad financiada, la dinamización de la red de Puntos Vuela, de las actuaciones realizadas de forma ordenada y secuenciadas que permita graduar el cumplimiento de los objetivos de forma clara y proporcional al desarrollo de la actividad.
2. Documentación justificativa de las medidas de difusión adoptadas, de acuerdo con la Base 12, consistente en fotos, folletos, publicaciones en prensa...
3. Certificado del Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de Fondos de la Entidad Beneficiaria, firmado electrónicamente, con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, según modelo facilitado en las presentes bases reguladoras (Anexo III).
4. La justificación técnica de la actividad se realizará a través de la memoria generada por la plataforma proporcionada por la Entidad Colaboradora fruto de la programación mensual a la que está obligada la Entidad Beneficiaria.
5. Se adjuntará, en todo caso, copia de la titulación académica del dinamizador/ra.

16.- Incumplimiento de requisitos. Incumplimiento total y Reintegro. Criterios de graduación del cumplimiento de la actividad

Las Entidades beneficiarias deberán cumplir los objetivos y actividades del Proyecto, así como adoptar el comportamiento que fundamentaron la concesión de la ayuda así como cumplir los compromisos asumidos:

- 1.- Procederá la pérdida total del derecho al cobro, junto con los supuestos de nulidad y anulabilidad de la Resolución de Concesión previstos en el art. 36 de la LGS, así como cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro establecidas en el art. 37 del mismo texto

Código Seguro De Verificación	WFvpLOWrQbp9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2026 12:11:30
	Inmaculada Marquez Montes	Firmado	18/08/2026 11:27:48
Observaciones		Página	15/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WFvpLOWrQbp9r5Q7AmDr2g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



legal, de forma específica procederá el reintegro en esta Convocatoria cuando:

- a.Exista un cierre del Centro al público superior a 15 días naturales, salvo por causas excepcionales debidamente motivadas y que se hayan comunicado a la Entidad colaboradora por la Entidad Beneficiaria.
- b.Exista incumplimiento reiterado y fehaciente del número mínimo de horas de apertura al público.
- c.Exista un incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de Concesión.
- d.Cuando el importe de la asistencia económica resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos excedan del coste de la actividad objeto de la misma.
- e.Cuando el cumplimiento de los objetivos a los que se refiere el punto 2 de la presente base no alcance el 70%.

Procederá el reintegro a las arcas provinciales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento de pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 94 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

2.- Puesto que la actividad objeto de asistencia económica se compone de varias fases o actuaciones, pudiendo identificarse los objetivos vinculados a cada una por la Entidad Colaboradora, podrá utilizarse este criterio de graduación a aplicar a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la asistencia económica, de tal forma que el importe final de la referida asistencia será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

La Entidad colaboradora llevará a cabo la revisión técnica de la asistencia económica en cada una de las fases, el resultado de estas revisiones se plasmará en el "Informe de cumplimientos de objetivos técnicos", regulado en la Base 8ª apartado 1) de estas BBRR, en el que se tasarán, como conclusión, el grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados por la Entidad beneficiaria, mediante un porcentaje.

A partir de la emisión del mismo se establecerá el grado de cumplimiento de objetivos que permitirá la graduación en los supuestos de incumplimiento parcial de los mismos, con la reducción del módulo en el porcentaje correspondiente:

GRADO CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE REDUCCIÓN MÓDULO
70-74%	15%
75-79%	12%
80-84%	9%
85-89%	6%
90-94%	3%
95-100%	0%

Código Seguro De Verificación	WFvpL0wrQbp9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2026 12:11:30
	Inmaculada Marquez Montes	Firmado	18/08/2026 11:27:48
Observaciones		Página	16/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WFvpL0wrQbp9r5Q7AmDr2g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A este respecto, se considerará que la Entidad Beneficiaria se aproxima de modo evidente al cumplimiento total y acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando el grado de cumplimiento de los objetivos, determinado en el "Informe de cumplimiento de objetivos técnicos" emitido por la Entidad Colaboradora sea igual o superior al 70%.

A partir de dicho porcentaje, salvo que proceda abrir por cualquier otra causa expediente de reintegro conforme a lo establecido en el apartado 1) de esta Base, se declarará la minoración de derechos, fijándose el importe de la ayuda una vez aplicado el porcentaje de reducción, siguiendo el procedimiento establecido para el expediente de reintegro.

La competencia para tramitar dichos procedimientos corresponderá al Presidente de la Diputación, a propuesta del Servicio de Desarrollo Local.

17.- CLÁUSULA INFORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Entidades Beneficiarias se comprometen a tratar los datos de carácter personal que puedan derivarse de esta subvención, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en la misma, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se compromete a no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles de las encomendadas y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las exigencias legales que sean de obligado cumplimiento.

Las personas titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos a través de los cauces que cada parte tenga establecidos. Asimismo, se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

Código Seguro De Verificación	WFvpL0WrQbp9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2026 12:11:30
	Inmaculada Marquez Montes	Firmado	18/08/2026 11:27:48
Observaciones		Página	17/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WFvpL0WrQbp9r5Q7AmDr2g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I

ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

MUNICIPIO / ELA	GRUPO
Aguadulce	B
Alanís	B
Albaida del Aljarafe	B
Alcalá del Río	B
Alcolea del Río	B
Algaba (La)	C
Algámitas	B
Almadén de la Plata	B
Almensilla	B
Arahal	C
Aznalcázar	B
Aznalcóllar	B
Badolatosa	B
Benacazón	B
Bollullos de la Mitación	B
Bormujos	C
Brenes	C
Burguillos	B
Cabezas de San Juan (Las)	C
Campana (La)	B
Cantillana	B
Cañada Rosal	B
Carrión de los Céspedes	B
Casariche	B
Castilblanco de los Arroyos	B
Castilleja de Guzmán	B
Castilleja de la Cuesta	C
Castilleja del Campo	A
Castillo de las Guardas (El)	B
Cazalla de la Sierra	B
Constantina	B
Coripe	B
Coronil (El)	B
Corrales (Los)	B

Código Seguro De Verificación	WFvpLOWrQbp9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2026 12:11:30
	Inmaculada Marquez Montes	Firmado	18/08/2026 11:27:48
Observaciones		Página	18/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WFvpLOWrQbp9r5Q7AmDr2g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MUNICIPIO / ELA	GRUPO
Cuervo de (El)	B
Isla Redonda - La Aceñuela	A
Espartinas	B
Estepa	C
Fuentes de Andalucía	B
Garrobo (El)	A
Gelves	B
Gerena	B
Gilena	B
Gines	C
Guadalcanal	B
Guillena	B
Herrera	B
Húévar del Aljarafe	B
Isla Mayor	B
Lantejuela (La)	B
Las Marismillas	B
Lora de Estepa	A
Lora del Río	C
Luisiana (La)	B
Madroño (El)	A
Mairena del Alcor	C
Marchena	C
Marinaleda	B
Martín de la Jara	B
Molares (Los)	B
Montellano	B
Navas de la Concepción (Las)	B
Olivares	B
Osuna	C
Palmar de Troya, El	B
Palomares del Río	B
Paradas	B
Pedrería	B
Pedroso (El)	B
Peñaflor	B
Pilas	C
Pruna	B
Puebla de Cazalla (La)	C
Puebla de los Infantes (La)	B
Puebla del Río (La)	C

Código Seguro De Verificación	WFvpLOWrQbp9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2026 12:11:30
	Inmaculada Marquez Montes	Firmado	18/08/2026 11:27:48
Observaciones		Página	19/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WFvpLOWrQbp9r5Q7AmDr2g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MUNICIPIO / ELA	GRUPO
Real de la Jara (El)	B
Roda de Andalucía (La)	B
Ronquillo (El)	B
Rubio (El)	B
Salteras	B
San Nicolás del Puerto	A
Sanlúcar la Mayor	C
Santiponce	B
Saucejo (El)	B
Tocina	B
Umbrete	B
Valencina de la Concepción	B
Villamanrique de la Condesa	B
Villanueva de San Juan	B
Villanueva del Ariscal	B
Villanueva del Río y Minas	B
Villaverde del Río	B
Viso del Alcor (El)	C

Código Seguro De Verificación	WFvpL0WrQbp9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2026 12:11:30
	Inmaculada Marquez Montes	Firmado	18/08/2026 11:27:48
Observaciones		Página	20/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WFvpL0WrQbp9r5Q7AmDr2g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCADA POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA PARA LA DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE COMPETENCIAS DIGITALES (PUNTOS VUELA) DURANTE LA ANUALIDAD 2026.

D/D^a _____ Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de _____, con NIF num. _____, domicilio en _____ CP _____ de _____ (Sevilla) y actuando en su representación
SOLICITO:

La subvención convocada en régimen de concurrencia no competitiva por la Excm. Diputación de Sevilla, destinada a la dinamización de Centros de competencias digitales (PUNTOS VUELA) para la anualidad 2026.

1.-SUBVENCIÓN SOLICITADA:

	GRUPO (Anexo I)	IMPORTE
AÑO 2026		

2.-PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

	PRESUPUESTO TOTAL	FUENTES FINANCIACIÓN		
		Subvención DIPUTACIÓN	SUBVENCIÓN JUNTA ANDALUCÍA	Financiación Propia
Gastos Personal				
Dietas				
TOTAL				

3.-DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que la Entidad Solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias a las que se refiere los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que dispone de un Centro de competencias digitales (Punto Vuela) en óptimas condiciones para su funcionamiento.
3. Que cuenta con personal específico para el desempeño de las tareas de Dinamizador/ra, el cual cuenta con la titulación mínima exigida en estas Bases.
4. Que conoce y acepta todas las condiciones establecidas en esta Convocatoria.
5. Que se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en las Bases 11 y 12 de las Bases Reguladoras de esta Convocatoria.
6. Que se compromete a mantener los mismos durante todo el periodo de ejecución del Proyecto.
7. Que la Entidad ha solicitado y/o se le ha concedido subvención según convocatoria de la Junta de Andalucía (Resolución de la Agencia Digital

Código Seguro De Verificación	WFvpL0WrQbp9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2026 12:11:30	
	Inmaculada Marquez Montes	Firmado	18/08/2026 11:27:48	
Observaciones		Página	21/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WFvpL0WrQbp9r5Q7AmDr2g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de Andalucía de 10 de marzo de 2026, publicada en BOJA nº53 de 18 de marzo de 2026), por importe de _____ euros.

4.-AUTORIZACIÓN:

Autoriza a la Diputación de Sevilla para obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y para con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos. *(En caso contrario deberán ser aportados los Certificados de estar al corriente de las citadas obligaciones).*

Respecto a las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica Andaluza, conforme a lo dispuesto en la Base Reguladora 9 de la convocatoria, se aporta certificado en vigor de encontrarse al corriente con el mencionado organismo.

5.-DATOS PERSONA DE CONTACTO al objeto de facilitar las relaciones con la Entidad Beneficiaria, se adjuntan los datos de la persona de contacto en este Ayuntamiento/ELA para la gestión del Proyecto "PUNTOS VUELA":

Nombre y Apellidos:

Cargo o Categoría Profesional:

Teléfono:

Correo Electrónico:

6.-CLÁUSULA INFORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

La Diputación de Sevilla se compromete a tratar los datos de carácter personal que puedan derivarse de esta solicitud, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en la misma, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se compromete a no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles de las de Registro de Entrada y Salida de Documentos, gestión de expedientes y justificación de la subvención y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de obligación.

Las personas titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda. Para ello, pueden dirigir su solicitud a la Delegada de Protección de datos de la Diputación de Sevilla (Sede electrónica Diputación).

Asimismo, se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

Código Seguro De Verificación	WFvpLOWrQbp9r5Q7AmDr2g==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara			Firmado	18/08/2026 12:11:30
	Inmaculada Marquez Montes			Firmado	18/08/2026 11:27:48
Observaciones				Página	22/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WFvpLOWrQbp9r5Q7AmDr2g%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





DIPUTACION DE SEVILLA
CONCERTACIÓN (2023-2027)
SERVICIO DESARROLLO LOCAL

Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y aceptado el tratamiento de mis datos personales para la actividad de REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS y GESTIÓN DE EXPEDIENTES.

En la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A
DEL/LA AYUNTAMIENTO/ELA DE _____

ILTMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA ÁREA DE CONCERTACIÓN
(Servicio de Desarrollo Local). C/. Menéndez y Pelayo, 32. 41004. SEVILLA.

Código Seguro De Verificación	WFvpL0WrQbp9r5Q7AmDr2g==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara			Firmado	18/08/2026 12:11:30
	Inmaculada Marquez Montes			Firmado	18/08/2026 11:27:48
Observaciones				Página	23/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WFvpL0WrQbp9r5Q7AmDr2g%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE COMPETENCIAS DIGITALES (PUNTOS VUELA) EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE SEVILLA. ANUALIDAD 2026.

ENTIDAD BENEFICIARIA:

NIF:

Don/Doña _____ en calidad de _____
_____ ¹ del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de _____,
_____, ² en relación con la justificación de la subvención concedida para la dinamización de la red de centros de competencias digitales al/a la mencionado/a Ayuntamiento/ELA, en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con las Bases Reguladoras aprobadas por Resolución _____/_____

CERTIFICA

1º.- Que según consta en la documentación justificativa obrante en esta Corporación, los gastos efectuados y correctamente justificados conforme a lo establecido en el apartado 2º han sido los siguientes:

GASTO	Presupuesto Aceptado ³	Importe justificado ⁴
Gastos de personal		
Dietas		
TOTALES		

El importe justificado se desglosa como se indica en el cuadro:

Acreeador	Documento	Concepto	Fecha documento	Fecha pago	Importe
(*)					
TOTAL GASTOS DE PERSONAL					
TOTAL DIETAS					
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO					

(*)Incluir 3-4 líneas por nómina: líquido, seguridad social, IRPF y dietas, en su caso.

2º.- Que los documentos de gasto integrantes de la cuenta justificativa que se certifica cumplen con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable, concretamente que:

- Indicar Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a, según el cargo que ostente.
- Indicar la Entidad en la que el Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a realiza sus funciones.
- Presupuesto Aceptado: Gastos de Personal Grupo A: 14.202,36€, Grupo B: 22.710,12€ y Grupo C: 22.425,82€ . Dietas para todos los grupos 477,00€.
- Importe justificado: gastos realizados y correctamente justificados por la Entidad. El total debe coincidir con el importe desglosado del segundo cuadro.

Código Seguro De Verificación	WFvpLOWrQbp9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2026 12:11:30	
	Inmaculada Marquez Montes	Firmado	18/08/2026 11:27:48	
Observaciones		Página	24/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WFvpLOWrQbp9r5Q7AmDr2g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Los gastos responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Los gastos se han realizado dentro del plazo de ejecución fijado en las resoluciones de convocatoria y de concesión (entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026) y, más específicamente, dentro del periodo efectivo de funcionamiento del centro que se concreta en el apartado 6º de la presente certificación.
- Los gastos se han pagado efectivamente con anterioridad al vencimiento del periodo de justificación establecido por las resoluciones de convocatoria y de concesión.
- Dado que los gastos subvencionables son exclusivamente gastos de personal y dietas de la persona dinamizadora del centro, no se contemplan en la cuenta justificativa costes generales ni indirectos.
- La realización de la actividad subvencionada se ha asumido íntegramente por la entidad beneficiaria, no habiendo sido la misma objeto de subcontratación.
- El régimen de financiación de la actividad ha sido el establecido en la Base Cuarta de las Bases Reguladoras, siendo la subvención concedida por la Junta de Andalucía de _____ euros.

3º.- Que la documentación justificativa obrante en esta Corporación está integrada por:

a) Una memoria de actuación, extraída del sistema de información en el que se han programado las actividades, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contenga:

1. Gastos de personal:

1.1. Contratos de trabajo de la/s siguiente/s persona/s dinamizadora/s⁵:

Don/Doña: _____

DNI: _____

(...)

1.2. Nóminas de la/s persona/s dinamizadora/s contratada/s y justificantes de pago.

1.3. Documentos RLC/RNT y justificantes de pago.

1.4. Modelo 111 y/o modelo 190 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF y justificantes de pago.

2. Dietas:

2.1 Documento de liquidación de gastos firmado por la persona dinamizadora y el representante legal de la entidad beneficiaria, acreditativo de la vinculación con la actividad subvencionada, así como el justificante del pago de dicha liquidación de gastos.

2.2. Facturas o documentos sustitutos (facturas simplificadas), así como los documentos justificativos que acrediten el pago de las mismas.

5 Nombre, apellidos y DNI de la/s persona/s dinamizadora/s.

Código Seguro De Verificación	WFvpL0WrQbp9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2026 12:11:30
	Inmaculada Marquez Montes	Firmado	18/08/2026 11:27:48
Observaciones		Página	25/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WFvpL0WrQbp9r5Q7AmDr2g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.3. Documentación acreditativa de la realización de actividades vinculadas al proyecto (convocatorias o actas de reuniones, encuentros, etc.), así como la certificación acreditativa de la asistencia (relación de firmas de asistentes a reuniones y encuentros, participación en cursos, etc).

4º.- Que se ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Base 11 de las BBRR y demás normas de aplicación, obrando en el expediente la siguiente documentación:

1. Contrato de trabajo y titulación mínima de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente de la/s persona/s dinamizadora/s relacionada/s en el punto anterior.

2. Documento acreditativo de la disponibilidad del local.

5º.- Que la subvención concedida ha sido destinada a la dinamización del Centro de competencias digitales en ⁶ a través de los servicios de dinamización, sensibilización y realización de programas formativos TIC para incorporar y acercar las Nuevas Tecnologías a las personas usuarias. Ello se acredita mediante los siguientes documentos que obran en esta Corporación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas, extraída del Sistema de Información en el que se han programado las actividades.
- Partes de firmas de las diferentes actividades realizadas.
- Actas de jornadas y reuniones.

6º.- Que, dentro del plazo de ejecución fijado en las resoluciones de convocatoria y de concesión, el Centro inició efectivamente su actividad el día ____ de ____ de ____, con apertura al público y persona dinamizadora contratada y dada de alta en la Seguridad Social, y finalizó dicha actividad el día ____ de ____ de ____.

7º.- Que, dentro del periodo efectivo de actividad señalado en el apartado anterior, y con excepción de los días inhábiles y de los reglamentariamente disfrutados por la persona dinamizadora en concepto de vacaciones anuales retribuidas y previamente comunicadas al órgano concedente, el centro⁷:

- Mantuvo su actividad de manera ininterrumpida

Interrumpió su actividad (cierre al público) durante un total de..... días, contando con autorización previa del órgano concedente o, en caso de fuerza mayor, habiendo comunicado al mismo la aparición de las circunstancias que motivaron el cierre. Los periodos de inactividad son los que se relacionan:

FECHAS (INICIO-FIN)	MOTIVO

6 Nombre de la localidad donde se encuentra el Centro.

7 Marcar el subapartado que proceda (eliminar el que no) y, en caso de haberse procedido al cierre temporal del centro, cumplimentar el cuadro.

Código Seguro De Verificación	WFvpL0WrQbp9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2026 12:11:30	
	Inmaculada Marquez Montes	Firmado	18/08/2026 11:27:48	
Observaciones		Página	26/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WFvpL0WrQbp9r5Q7AmDr2g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Y para que así conste ante la Dirección General del Consorcio de Puntos Vuela de Andalucía, y surta los efectos como justificación de la referida subvención concedida a esta Corporación Local, expido el presente certificado.

EL/LA SECRETARIO(A) -INTERVENTOR(A) / INTERVENTOR(A)⁸ DE LA CORPORACIÓN LOCAL

Fdo.:

V.º B.º del Sr. ALCALDE(SA) /PRESIDENTE(A)

Fdo.:

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se ajustará a lo establecido en la Base 17 recogida en las Bases Reguladoras de esta Convocatoria.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Diputada Delegada, Inmaculada Márquez Montes.

Por la Vicesecretaria General, María García de Pesquera Tassara, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

⁸ Indicar el cargo que ostente en la Entidad (eliminar el que no proceda)

Código Seguro De Verificación	WFvpLOWrQbp9r5Q7AmDr2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	18/08/2026 12:11:30
	Inmaculada Marquez Montes	Firmado	18/08/2026 11:27:48
Observaciones		Página	27/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WFvpLOWrQbp9r5Q7AmDr2g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

